

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA
24.3.21
NOTARIA 6-0
B/8.00

POSTALIA 189 NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACION JURADA

En la Ciudad de La Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021), ante mí, Licenciado **RAMON DE LA O FERNANDEZ SINISTERRA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos dieciséis-quinientos ochenta y uno (8-316-581), Notario Público Sexto el Circuito de Panamá, compareció personalmente: **EDUARDO CONSTANTINO URRIOLA REAL**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cedula de identidad personal número dos-cincuenta y ocho-cuatrocientos cuarenta y dos (2-58-442) con domicilio en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Capira, Corregimiento de Lídice, localizable al número de teléfono seis seis siete seis-nueve cero siete uno (6676-9071); en calidad de Representante Legal de la empresa **CAFÉ ISABELA S.A.**, Sociedad Anónima con Registro Mercantil Folio N° 544709, con oficinas en Dos Ríos Arriba, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, con teléfono 6676 9071 y correo electrónico decano29@hotmail.com, del proyecto denominado "**BENEFICIO "BENEFICIO ECOLOGICO"**", concurro ante usted a solicitarle la evaluación del referido estudio, persona a quien conozco y me solicito que extendiera esta diligencia, de manera libre voluntaria, espontánea sin presión de ninguna clase y bajo la gravedad de juramento manifestando lo siguiente:— **PRIMERO:** Declara **EL COMPARCIENTE**, de generales anteriores descritas, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Anónima **CAFÉ ISABELA S.A.**, del proyecto denominado "**BENEFICIO ECOLOGICO**", el cual es presentado mediante Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N°30345303 propiedad de la empresa promotora que represento, ubicada en el Corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, República de Panamá. Este proyecto es de la Industria Manufacturera en el régión de Procesamiento Industrial del Café, en este un procesamiento que no utiliza agua en el beneficio húmedo, ni leña para el secado y la pulpa se utiliza como compostaje, proceso que se dará en otro sitio lejos de viviendas. —Fundamento esta solicitud en la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente y Modifica la Ley 41 de 1998, General de Ambiente; y su reglamentación mediante el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, donde se establece el reglamento de evaluación de impacto ambiental; además en el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Advertí a **EL DECLARANTE**, que la información contenida en esta Declaración debe ser veraz, ya que de lo contrario estarían infringiendo lo dispuesto en el **Artículo Tres Ocho Cinco (385) Del Código Penal que dice:** "*El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de*

dos a cuatro años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o es la base sobre la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia, la pena será de cuatro a ocho años. ——Al ser preguntado, El Declarante, manifestó comprender el alcance del articulo.—Para Constancia, firma por ante mi el suscrito Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, que doy fe.

EL DECLARANTE: EDUARDO CONSTANTINO URRIOLI REALE

Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá

